

CLAVE 360/2017

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR FRANCISCO JOSÉ PLATA OLVERA, SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y POR LA OTRA, AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR JULIO CÉSAR DÍAZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "IPN" Y "AHMSA", RESPECTIVAMENTE; Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "IPN":

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Que entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- I.4. Que la representación legal la tiene su Director General, el Doctor Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 16 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 19 de noviembre de 2014, que le fue conferido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5. Que el Doctor Francisco José Plata Olvera, es el Secretario de Extensión e Integración Social, como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 01 de febrero de 2015, otorgado a su favor por el Doctor Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, Director General del propio Instituto, quien dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
- I.6. Que es de su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- I.7. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México 07738.

W

TP

II. Declara "AHMSA":

- II.1. Que es una sociedad debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, mediante Escritura Pública número 78,916, de fecha 6 de agosto de 1982, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, Notario número 21 del entonces Distrito Federal, debidamente inscrita en el folio mercantil número 56449 del Registro Público del Comercio del entonces Distrito Federal, como HELICOPTEROS AEROSPATIALE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y mediante Escritura Pública número 110,439 de fecha 1 de julio de 2014, ante la fe del Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario número 137, se hace constar el cambio de denominación social para quedar como AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V., debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil 56449* de fecha 14 de julio de 2014.
- II.2. Que tiene como objeto la compra, venta, distribución, importación, exportación y comercio en general de toda clase de aeronaves, refacciones, partes, aparatos e instrumentos relacionados con la Navegación Aérea, comercio en general de helicópteros y refacciones de helicópteros de la marca Eurocopter, almacenaje de refacciones, partes y componentes para helicópteros de la marca Eurocopter.
- II.3. Que el Señor Julio César Díaz Salazar, en su carácter de Apoderado tiene las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con la Escritura número 110,439 de fecha 1 de julio de 2014, ante la fe del Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario número 137, del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil 56449* de fecha 14 de julio de 2014.
- II.4. Que tiene su domicilio legal el ubicado en Hangar 1, zona G, Colonia Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México Código Postal 15620.

III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen "LAS PARTES", deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Para el desarrollo de los Convenios Específicos aprobados "LAS PARTES" acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

QUINTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una de "LAS PARTES" a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende terminar, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello designen; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal, sujetándose, en caso de controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles en caso de su domicilio presente o futuro.



Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México al 1 día del mes de agosto de 2017.

POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



DR. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNANDEZ
FASSNACHT
Director General

POR
AIRBUS HELICOPTER MÉXICO, S.A. DE C.V.




SR. JULIO CÉSAR DÍAZ SALAZAR
Apoderado



DR. FRANCISCO JOSÉ PLATA OLVERA
Secretario de Extensión e
Integración Social



Aprobación Jurídica



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
Abogado General

ESTA ES LA HOJA 4 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL "IPN" Y AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.